



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0487

CS

Palmira, Valle del Cauca, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00235-00 Demandante: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ Demandado: YANELCY DÍAZ PALACIOS
--

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 1 de marzo de 2021 por la apoderada judicial del demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA promovido por la ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ contra YANELCY DÍAZ PALACIOS por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por la apoderada judicial del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: ORDENAR a la secuestre la entrega del bien inmueble secuestrado en diligencia del 18 de julio de 2019 a su dueña identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-206804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y deberá rendir cuentas comprobadas sobre la administración del bien que le fue dado bajo custodia (Inc. final Art. 461 del C. G. del P.).

Líbrese comunicación en tal sentido.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada YANELCY DÍAZ PALACIOS quien de conformidad con lo informado por la memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **015** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE MARZO DE 2021**
La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f82361bfc290acbecbdf55a5897ec4f11163c6aa1219e134ec5edcd5eb0f3
1c9**

Documento generado en 02/03/2021 04:08:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>